

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN				Modalidad: OBRA NUEVA		
No. Resolución:	0274	Vigencia:	36 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-24-0189	Página No.
Fecha Resolución:	JULIO 08 DE 2024	Mat. Inmobiliaria:	378-246696	Fecha Legal y Debida Forma:	05-06-2024	1

El Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira, en uso de sus Atribuciones Constitucionales y Legales conferidas por el Decreto Municipal 237 del 14 de septiembre de 2022 y por el Acto de Posesión No. 2022-171.1.4.86 del 19 de Septiembre de 2022, y

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que, los señores **HERIBERTO ZULUAGA ARISTIZABAL & AMANDA ARANGO ESCOBAR**, requiere tener autorización previa para adelantar obras de (**LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN MODALIDAD OBRA NUEVA**).

Tipo de Trámite:	LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN
Modalidad:	OBRA NUEVA
Titulares del Trámite:	HERIBERTO ZULUAGA ARISTIZABAL & AMANDA ARANGO ESCOBAR
Identificación:	16.236.697 - 31.138.529
No. de Radicación:	76520-1-24-0189
Fecha Legal y Debida Forma:	05-06-2024
Ficha Catastral:	765200101060102980002000000000
Matricula Inmobiliaria:	378-246696
Dirección:	CARRERA 27 No. 28 - 67
Barrio o Corregimiento:	CENTRAL

SEGUNDO: Que, para tal fin radicó a través de apoderado los documentos relativos al tipo de acción a realizar, documentos que contempla la Resolución 1025 Del 31 De Diciembre de 2021 del Ministerio De Vivienda Ciudad y Territorio, bajo el número de radicado No. **76520-1-24-0189 del 05 Junio de 2024** de la Curaduría Urbana Uno, además que conforme al artículo 2.2.6.1.2.3.4 Del Decreto 1077 Del 2015, se le hizo entrega de la liquidación del cargo fijo/ pago de expensas, del cual aporta constancia de pago del mismo mediante: Factura.

TERCERO: Que según el artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, La **Licencia de Construcción** es la autorización previa para desarrollar edificaciones, áreas de circulación y zonas comunales en uno o varios predios, de conformidad con lo previsto en el Plan de Ordenamiento Territorial, los instrumentos que lo desarrollen y complementen, los Planes Especiales de Manejo y Protección de Bienes de Interés Cultural, y demás normatividad que regule la materia. En las licencias de construcción se concretarán de manera específica los usos, edificabilidad, volumetría, accesibilidad y demás aspectos técnicos aprobados para la respectiva edificación.

CUARTO: Que según el numeral 1 del artículo 2.2.6.1.1.7 del Decreto Nacional 1077 de 2015, la Licencia de Construcción en modalidad de **Obra Nueva**, es la autorización para adelantar obras de edificación en predios no construidos o cuya área esté libre por autorización de demolición total.

QUINTO: Que el Propietario **SÍ radicó** de manera completa, legal y debida forma, en los términos de los artículos 2.2.6.1.2.1.1 y 2.2.6.1.2.1.2 del Decreto 1077 de 2015, otorgándole el plazo de treinta (30) días para suplir los elementos faltantes.

SEXTO: Que, el propietario se le hizo entrega del modelo de valla a instalar como aviso del inicio del trámite ante el despacho del Curador Urbano Uno, para su respectiva instalación la cual evidenció después de 5 días hábiles a la radicación de los documentos.

SÉPTIMO: Que la solicitud mencionada fue debidamente comunicada a los vecinos colindantes del predio, mediante citación e igualmente mediante valla instalada por el interesado, donde se advierte a terceros sobre el trámite iniciado, cumpliendo de esta manera con lo preceptuado en el Decreto 1077 de 2015. Que la solicitud mencionada fue debidamente

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN				Modalidad: OBRA NUEVA		
No. Resolución:	0274	Vigencia:	36 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-24-0189	Página No.
Fecha Resolución:	JULIO 08 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-246696	Fecha Legal y Debida Forma:	05-06-2024	2

comunicada a los vecinos colindantes del predio, mediante Citación por correo certificado, con fecha del día **01 de Febrero de 2024**.

OCTAVO: Que notifico a vecinos colindantes propietarios o poseedores del predio ubicado en la Carrera 27 No. 29 - 49 y según Guía No. 025251551583 de la empresa transportadora ENVIA. Se notifica de la devolución por DEV-024026523028/34 y se devuelve a la oficina del Curador Urbano.

NOVENO: Que en virtud de la devolución se procede al aviso de la comunicación como lo ordena la Ley 1437 del 2011 (CPACA).

DÉCIMO: Que, se hizo el respectivo reparto a las áreas técnicas de la CURADURÍA URBANA 1 en las áreas técnicas de arquitectura e ingeniería, así como de la respectiva revisión de los documentos legales aportados.

DÉCIMO PRIMERO: Que, una vez realizada la revisión técnica, jurídica, estructural, urbanística y arquitectónica del proyecto, NO presentó ningún tipo de observaciones.

DÉCIMO SEGUNDO: Que, en virtud de lo anterior se profirió el acto de trámite de viabilidad, Notificado con fecha de 03 de Julio de 2024 de la emisión de la licencia sobre el proyecto que se comunica al interesado por escrito, y en el que además se le requiere para que aporte los documentos señalados en el artículo 2.2.6.6.8.2 del Decreto 1077 de 2015, los cuales deberán ser presentados en un término máximo de treinta (30) días hábiles contados a partir del recibo de la comunicación de la expedición de la respectiva acta de viabilidad la cual cuenta con el número interno **CU01_AV-0234** Durante este término se suspendió el trámite para la expedición de la licencia.

DÉCIMO TERCERO: Que el proyecto está suscrito por los siguientes profesionales con sus respectivas certificación de experiencia profesional:

Arquitecto Proyectista:	Arquitecto ANGELICA CABAL	Matrícula: A207582020-52513015
Ingeniero Civil Diseñador Estructural:	Ingeniero: CAMILO MEJIA ALEGRIA	Matrícula: 76202-54352
Diseñador de Elementos No Estructurales:	Ingeniero: CAMILO MEJIA ALEGRIA	Matrícula: 76202-54352
Ingeniero Civil Geotecnista:	Ingeniero HENRY FERNANDO CORDOBA JIMENEZ	Matrícula: 76202-45305

DÉCIMO CUARTO: Que hacen parte integral de este acto administrativo, los siguientes planos y documentos:

PLANIMETRÍA				
ARQUITECTÓNICOS	ESTRUCTURALES	URBANÍSTICOS	PROPIEDAD HORIZONTAL	TOPOGRÁFICOS
3	3	-	-	-
COORDENADAS DE LOCALIZACIÓN	Latitud:	352881	Longitud:	-7629838

DÉCIMO QUINTO: Que, el peticionario hace cumplimiento de Acta de Viabilidad al CURADOR URBANO 1, bajo los radicados en ventanilla única, **RCO-101-13.03-24-1710** del 05 de Julio de 2024 y **RCO-101-13.03-24-1717** del 05 de Julio de 2024.

DÉCIMO SEXTO: Que, el peticionario aportó copia de recibo al CURADOR URBANO 1 del pago del impuesto Municipal de delineación urbana con la factura número **3000077412** de la Secretaría De Hacienda Municipal de Palmira.

INFORMACIÓN SOBRE IMPUESTOS			
IMPUESTO DE DELINEACIÓN URBANA	No. FACTURA IMPUESTO	VALOR	FECHA
		3000077412	\$ 9.410.650

DÉCIMO SÉPTIMO: Que, según las normas urbanísticas que regulan el ordenamiento territorial del Municipio De Palmira (Decreto Municipal 192 de 2014 / Acuerdo Municipal 028 de 2014) el proyecto se encuentra localizado en el **SECTOR NORMATIVO S-1** en el área de actividad **MÚLTIPLE** con tratamiento urbanístico de **CONSOLIDACIÓN**, donde el uso

LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN	Modalidad: OBRA NUEVA
---------------------------------	------------------------------

No. Resolución:	0274	Vigencia:	36 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-24-0189	Página No.
Fecha Resolución:	JULIO 08 DE 2024	Mat. Inmobiliaria:	378-246696	Fecha Legal y Debida Forma:	05-06-2024	3

COMERCIAL se consideran **PRINCIPAL** en el sector, conforme a lo determinado en los planos A42, A37 y A33 del Plan de Ordenamiento Territorial de Palmira.

DÉCIMO OCTAVO: Que analizada la documentación se encontró que se da cumplimiento a lo establecido en la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015 y las normas urbanísticas y de edificación aplicables al predio, así:

- Plan de Ordenamiento Territorial del municipio de Palmira - Decreto Municipal 192 de 2014.
- Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente NSR-10.

En mérito de lo anterior, el Curador Urbano Uno del Municipio de Palmira,

RESUELVE

Artículo 1. Otorgar **LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN** en modalidad **OBRA NUEVA**, al proyecto arquitectónico denominado **“EDIFICIO COMERCIAL” (LOCALES DE UN PISO CON MEZANINE Y CUBIERTA)** ubicado en la **CARRERA 27 No. 28 - 67** del **BARRIO CENTRAL** de propiedad de **HERIBERTO ZULUAGA ARISTIZABAL & AMANDA ARANGO ESCOBAR**, como titular de los derechos de dominio del predio identificado con número catastral **765200101060102980002000000000** y matrícula inmobiliaria número **378-246696**.

1. ÁREAS A LICENCIAR

USO		CANTIDAD DE UNIDADES SEGÚN USO GENERAL						ÁREA M2					ML	
USO GENERAL	TIPO	UNIDADES USO PRIN.			ESTACIONAMIENTOS			OBRA NUEVA	ADECU.	AMPLI.	MODIF.	REFOR. ESTRU.	DEMOL.	CERRA.
		ANTIG	NUEVA	TOTAL	PART	VIS INT	VIS EXT							
COMERCIO	C1 / C2	-	1	1	1	-	-	1.052,41	-	-	-	-	-	-

2. CUADRO DE ÁREAS

ÁREA	LOTE	LIBRE	1er PISO	Mezzanine	2do PISO	3er PISO	4to PISO	5to PISO	TERRAZA	# EDIF	TOTAL	# PISOS	I.O.	I.C.
M2	868,79	-	730,89	321,52	-	-	-	-	-	1	1.052,41	1	0,84	1,21

Artículo 2.: Notificar electrónicamente de la presente Resolución a los señores **HERIBERTO ZULUAGA ARISTIZABAL & AMANDA ARANGO ESCOBAR**, como propietarios del predio identificado con número catastral **765200101060102980002000000000** y matrícula inmobiliaria número **378-246696**.

Lo anterior de acuerdo con los diseños presentados y aprobados por este despacho los cuales hacen parte integral de esta licencia.

Los cuadros de áreas detallados del edificio aprobado, donde se encuentran especialmente las áreas de cada una de las unidades privadas se encuentran consignados en los planos arquitectónicos, los cuales hacen parte integral del presente acto administrativo. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 182 del Decreto 019 de 2012, en el artículo 2.2.6.1.2.3.5 del Decreto 1077 de 2015 y en oficio 2015EE0107129 expedido por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

CONSIDERACIONES DE NORMA (ver documento anexo)

- Deberá cumplir con todo lo dispuesto en el artículo 2.2.6.1.2.3.6 **Obligaciones del titular de la licencia** “Decreto 1077 de 2015” modificado por el artículo 11 del Decreto 1203 de 2017, así mismo con todas las demás normas relacionadas con el ejercicio de la construcción y demás normas ambientales y de eliminación de todo tipo de barreras a personas discapacitadas o con movilidad reducida. (Hace parte integral de la presente resolución las “Consideraciones de Norma para la Construcción” adjunta al presente acto.
- La presente Resolución de Licencia de Construcción tiene una vigencia máxima de **TREINTA Y SEIS (36) meses** prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de **Doce (12) meses**, contados a partir de la fecha de su ejecutoria. La solicitud de prórroga deberá formularse dentro de los treinta (30) días calendario anteriores al vencimiento de la respectiva licencia. (Decreto 1783 del 20 de diciembre de 2021).
- Contra el acto administrativo que resuelve una solicitud de licencia o modalidad de licencia de construcción o urbanismo proceden los recursos de la vía gubernativa, o revocatoria directa los recursos de reposición y en subsidio el de apelación

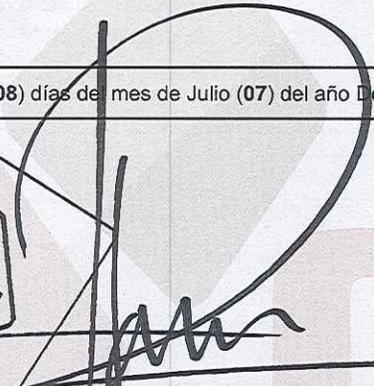
LICENCIA DE CONSTRUCCIÓN				Modalidad: OBRA NUEVA		
No. Resolución:	0274	Vigencia:	36 meses a partir a de ejecutoria	No. Radicación:	76520-1-24-0189	Página No.
Fecha Resolución:	JULIO 08 DE 2024	Mat. Inmobiliaria.	378-246696	Fecha Legal y Debida Forma:	05-06-2024	4

contra el acto administrativo que concede la licencia primero contra el mismo funcionario que lo expidió y el segundo ante la oficina de Planeación Municipal piso 3 torre de la alcaldía.

Nota: Los planos aprobados y la información consignada en los mismos, forman parte integral de la Licencia. La Curaduría Urbana Uno de Palmira, no asume responsabilidad por la inobservancia de lo expuesto en esta resolución y las que de ellas se deriven.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Palmira a los Ocho (08) días del mes de Julio (07) del año Dos Mil Veinticuatro (2024).



ARQ. LUIS EDWARD REINOSO CASTRILLÓN
CURADOR URBANO UNO